



Resolución de Secretaría General

Nro. 0048-2019-MINAGRI-SG

Lima, **26 ABR. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 061-2019-MINAGRI-SG/OGGRH, el Memorando N° 485-2019-MINAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y los Informes Legales N° 347 y N° 409-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 067-92-EF se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0018-2003-AG, de fecha 13 de enero de 2003, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del entonces Ministerio de Agricultura, el cual estableció las normas y procedimientos del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante dicho Comité;

Que, considerando la nueva estructura del Ministerio de Agricultura y Riego y las Organizaciones Sindicales que alberga, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento que permita orientar y uniformizar el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Informe N° 0061-2019-MINAGRI-SG/OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, propone la aprobación de un nuevo Reglamento de Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, los titulares de cada Pliego Presupuestal podrán dictar normas específicas o complementarias establecidas en la acotada norma;

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, se delega en el Secretario General, la facultad de aprobar, modificar, derogar, reordenar documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Ministerio de Agricultura y Riego, así como dejar sin efecto toda normativa interna



o documento que se oponga;

Con las visaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE del Ministerio de Agricultura y Riego, que consta de diez (10) capítulos, treinta y cuatro (34), dos (02) disposiciones complementarias y tres (03) Formatos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0018-2003-AG, de fecha 13 de enero de 2003, que aprobó el Reglamento de Elecciones del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como del Reglamento que se aprueba, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.





José Valdivia Morón
Secretario General

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por un periodo de dos años.

Artículo 2.- El Comité Electoral tiene por objetivo principal, velar por que la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego ante el CAFAE, refleje la fiel expresión de la voluntad de los servidores de carrera que se encuentren en el marco del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que laboran en el MINAGRI.

Artículo 3.- El presente Reglamento consta de diez (10) Capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y tres (03) Formatos; y su base legal la constituyen el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 067-92-EF.

Artículo 4.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este debe ser publicado en el portal institucional del MINAGRI, para conocimiento de todos los trabajadores de la Entidad; así como en todos los periódicos murales de la Entidad.

Artículo 5.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación y juramentación de la lista ganadora.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, tiene a su cargo todo el proceso electoral con sujeción a las disposiciones administrativas y legales vigentes, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 7.- El Comité Electoral tiene como funciones las siguientes:

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Velar por que los trabajadores ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.
- Inscribir y calificar a los candidatos.
- Resolver las tachas que se formulen
- Verificar y certificar el proceso eleccionario



f) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos

Artículo 8.- El Comité Electoral está constituido por:

- a) Un representante del Titular del Pliego, quien lo preside.
- b) Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, designado por el Director General de la citada Oficina.
- c) Un representante del Sindicato, propuesto por su Junta Directiva, para lo cual el Sindicato que efectúe dicha propuesta, es el que cuente con mayor cantidad de afiliados que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 9.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable, su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 10.- Todo trabajador comprendido en el Padrón Electoral tiene el derecho de elegir y también la obligación de sufragar.

Artículo 11.- El Comité Electoral gestiona ante la Alta Dirección del MINAGRI el apoyo que sea necesario, para que el proceso electoral se realice con plena transparencia.

Artículo 12.- El Comité Electoral designa a los miembros de mesa, el mismo que estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.



CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13.- Para postular como representante de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Agricultura y Riego – CAFAE, el servidor debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- b) Presentar su candidatura con el respaldo de un mínimo de treinta (30) trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al Formato N° 01 del presente Reglamento.
- c) No integrar el actual Comité de Administración CAFAE
- d) No encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario ni haber sido sancionado por falta disciplinaria en los últimos tres (3) años.
- e) No ser parientes entre si hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° grado de afinidad.

Deberá formularse una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, la misma que deberá acompañarse a la respectiva lista.

Artículo 14.- Los miembros del Comité Electoral no podrán postular como candidatos ni firmar como adherentes.



[Handwritten signature]



CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 15.- La inscripción de las listas de candidatos se realiza ante el Presidente del Comité Electoral. Cada lista debe estar conformada por dos ternas: La PRIMERA de tres candidatos titulares y la SEGUNDA de tres candidatos suplentes.

Artículo 16.- Los candidatos sólo figuraran en una lista y los adherentes podrán firmar apoyando sólo a una lista.

Artículo 17.- Los candidatos deberán refrendar sus respectivas listas, autorizando su inscripción.

Artículo 18.- Las listas de Candidatos serán presentadas en original y una copia.

Artículo 19.- Cada lista podrá designar personeros para que los represente ante el Comité Electoral y en cada mesa de sufragio. Los personeros deberán ser trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 ó trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 20.- El Comité Electoral calificará las listas de Candidatos y dará a conocer, a través de los personeros, la aceptación o denegación de la inscripción. En este último caso se dará un plazo de 24 horas para subsanar las observaciones que pudieran existir hasta un día antes de la elección, cuyo veredicto final es inapelable.

Artículo 21.- La presentación e inscripción de las listas de candidatos se cerrará indefectiblemente hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la elección.

CAPITULO V DE LA PROPAGANDA

Artículo 22.- La propaganda podrá llevarse a cabo con el más estricto respeto a las autoridades del Ministerio de Agricultura y Riego y a los trabajadores; bajo sanción de descalificación.

Artículo 23.- En los lemas, eslogan y otros que se utilicen en los afiches publicitarios o anuncios propagandísticos, deberá utilizarse términos apropiados que no vulnere la honorabilidad de la persona y/o imagen institucional.

Artículo 24.- El Comité Electoral gestionará ante el nivel competente el acceso de los candidatos al uso de los medios de difusión del MINAGRI, en coordinación con los personeros.

Artículo 25.- La propaganda electoral sólo podrá efectuarse hasta cuatro horas antes del inicio del sufragio y sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del MINAGRI.



CAPITULO VI DEL SUFRAGIO

Artículo 26.- El sufragio comienza con la suscripción del Acta de Instalación, conforme al Formato N° 02 del presente Reglamento, y se realiza en la fecha y ambientes acondicionados por la Oficina General de Administración, en coordinación con el Comité Electoral, y serán puestos a conocimiento general mediante avisos públicos.

El Acta de Instalación será suscrita por los miembros de mesa y por los personeros de cada lista.

Artículo 27.- La supervisión del acto del sufragio estará a cargo del Comité Electoral en pleno y con la presencia de los personeros de cada lista.

Artículo 28.- Los trabajadores deben desplazarse con el mínimo de interrupción de sus labores a fin que cumplan con emitir su voto.

Artículo 29.- La votación es secreta, obligatoria y personal, hasta el nivel F-4, (Directores de Línea) siendo potestativo para los demás funcionarios y se rige por el siguiente procedimiento:

- El trabajador se apersonará a la mesa de sufragio y se identificará con su Fotocheck o Documento Nacional de Identidad, ante los miembros de mesa.
- Los miembros de mesa verificarán que el trabajador figure en el Padrón General de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego y le entregarán una cédula de sufragio.
- En la cámara secreta el trabajador llenará la cédula de sufragio con el número de la lista de su elección, de acuerdo a las listas publicadas por el Comité Electoral.
- El trabajador depositará su voto en el ánfora, firmará el padrón y recogerá su documento de identificación.

CAPITULO VII DEL ESCRUTINIO

Artículo 30.- El escrutinio se realizará en pleno, en presencia de los personeros de cada lista inmediatamente después de finalizada la hora establecida para el sufragio. Para tal efecto se utilizará el Formato N° 3 del presente Reglamento, el cual será firmado por los miembros del Comité Electoral, los miembros de cada lista y los miembros de mesa.

Artículo 31.- Las observaciones e impugnaciones durante el escrutinio, serán absueltas en la primera instancia por los miembros de mesa y, en segunda y última instancia por el Comité Electoral.

Artículo 32.- El Comité Electoral a través de su Presidente, dará a conocer oficialmente los resultados del proceso electoral, mediante la publicación de un acta final.



CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Los trabajadores que no cumplan con emitir su voto, perderán en el año su derecho a percibir beneficios (únicamente referido a cursos, regalos por navidad y otros de la misma naturaleza), por concepto del Fondo de Asistencia y Estímulo, salvo justificación debidamente comprobada y/o sustentada documentadamente, ante el Comité Electoral.

CAPITULO IX DEL TERMINO DE LA GESTIÓN DEL JURADO ELECTORAL



Artículo 34.- Luego de la proclamación de la lista ganadora, el Comité Electoral elabora y eleva al Titular del Pliego, el informe final sobre el desarrollo del proceso eleccionario y los resultados de la elección, acompañando la documentación sustentatoria correspondiente y el proyecto de Resolución Ministerial por el cual se designa a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Ministerio de Agricultura y Riego. Concluida esta labor, finalizan las funciones del Comité Electoral.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- En caso no se inscribiera ninguna lista de candidatos hasta la fecha prevista en el cronograma de actividades, se prorrogará la inscripción por una sola vez.

De mantenerse esta situación, el Comité Electoral convoca a una Asamblea Extraordinaria de trabajadores, con carácter obligatorio, en las que se procede a elegir a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Agricultura – CAFAE por votación directa y a mano alzada.

SEGUNDA.- El Comité Electoral está facultado para resolver cualquier situación no prevista en el presente Reglamento.



FORMATO N° 02
ACTA DE INSTALACIÓN
ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CAFAE

MESA DE SUFRAGIO

N° DE ELECTORES

En la ciudad de Lima, siendo las del día del mes de de , se instaló la presente mesa, luego de la revisión del material electoral recibido (Padrón de Electores, Ánfora Electoral y Cédulas de Votación)

Observaciones:

.....

En señal de conformidad con lo expresado en la presente acta, suscriben las siguientes personas:

_____ **PRESIDENTE DE MESA**

_____ **SECRETARIO DE MESA**

_____ **VOCAL DE MESA**

_____ **PERSONERO LISTA N° 1**

_____ **PERSONERO LISTA N° 2**

_____ **PERSONERO LISTA N° 3**

_____ **PERSONERO LISTA N° 4**

_____ **PERSONERO LISTA N° 5**

_____ **PERSONERO LISTA N° 6**



FORMATO N° 03

ACTA DE ESCRUTINIO

En la ciudad de Lima, a los días del mes de de....., siendo las horas, se procedió al escrutinio de los votos emitidos válidamente por los trabajadores para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFEAE (Periodo-.....), con la presencia de las siguientes personas:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....

Se procedió a contar uno por uno los votos válidamente emitidos, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Lista N° ____

Votos en Blanco : _____ No votaron: _____

Votos Nulos/Viciados : _____

Total : _____

2. Lista N° ____

Votos en Blanco : _____ No votaron: _____

Votos Nulos/Viciados : _____

Total : _____

3. Lista N° ____

Votos en Blanco : _____ No votaron: _____

Votos Nulos/Viciados : _____

Total : _____

En señal de conformidad con lo expresado en el presente acta, se suscribe en señal de conformidad por los asistentes.

Presidente del Comité Electoral

Secretario del Comité Electoral

Miembro de Mesa

Personero

